

**8945** REAL DECRETO 349/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos López González.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos López González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1993, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 20 de diciembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Juan Carlos López González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8948** REAL DECRETO 352/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Sánchez Castellanos.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Sánchez Castellanos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Primera y Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencias de fechas 20 de enero de 1986 y 10 de noviembre de 1988, respectivamente, como autor de cuatro delitos de robo con intimidación, a tres penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y a dos meses de arresto mayor, y otro delito de robo con intimidación, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de junio de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Miguel Sánchez Castellanos las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8946** REAL DECRETO 350/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a doña Consuelo Mateo Martínez.

Visto el expediente de indulto de doña Consuelo Mateo Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 29 de junio de 1989, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis meses y un día de arresto menor, y otro delito de alzamiento de bienes, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1974 a 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a doña Consuelo Mateo Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8949** REAL DECRETO 353/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a doña Agueda Marina Santos Turienzo.

Visto el expediente de indulto de doña Agueda Marina Santos Turienzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 2 de julio de 1993, como autora de un delito de parricidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de noviembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a doña Agueda Marina Santos Turienzo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8947** REAL DECRETO 351/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don José Miguel Ruiz de la Hoz.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Ruiz de la Hoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de noviembre de 1991, como autor de un delito de asesinato frustrado, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de junio de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don José Miguel Ruiz de la Hoz la pena privativa de libertad impuesta, por la de siete años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8950** REAL DECRETO 354/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a doña Ana María Solves Mateo.

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Solves Mateo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 29 de junio de 1989, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y otro delito de alzamiento de bienes, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1974 a 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a doña Ana María Solves Mateo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE